

RESOLUCIÓN No. 0231 DEL 28 DE MAYO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE VERIFICA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No. 0371 de fecha 06 de febrero de 2026, el señor JADIMIR DE JESUS GUTIERREZ QUIÑONEZ, en calidad de Representante Legal de la Sociedad EDS REGIDOR SA.S., identificada con NIT. 901487461-0, presentó ante esta CAR el Plan de Contingencia para el Manejo de derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, para el funcionamiento del establecimiento de comercio denominado EDS REGIDOR, ubicado en la calle 3 BRR las palmitas, Regidor, Bolívar, para su verificación.

Que mediante OF INT SG-0370 de fecha 24 de marzo de 2026, se remitió la presente solicitud a Subdirección de Gestión Ambiental, para que emitiera el Concepto Técnico sobre la verificación de la viabilidad del Plan de Contingencia para el Manejo de derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental asignó al contratista, JAMIL SMITH DEARMAS LENGU para realizar el análisis de la información aportada, el cual se pronunció mediante el Informe Técnico No. 053 de fecha 08 de abril de 2026, el cual precisa lo siguiente:

“(…) ANTECEDENTES: *Mediante oficio SG INT 0370, Secretaría General remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental el Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas, presentado por la empresa EDS REGIDOR S.A.S., con el fin de realizar la respectiva verificación.*

VERIFICACIÓN: *El documento Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas, junto con la información complementaria presentada a la Corporación por la empresa EDS REGIDOR S.A.S.*

OBJETIVO GENERAL: *Establecer acciones que permita a los ocupantes y usuarios de las instalaciones, protegerse en casos de una emergencia generada por desastres o amenazas colectivas, previamente identificadas en el análisis de vulnerabilidad.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer el comité de respuesta a emergencia con sus respectivas funciones.
- Definir y aplicar un proceso de planeación en prevención, mitigación, preparación, atención y recuperación en casos de desastre al interior de la empresa.

ve

- Identificar las amenazas, los recursos, la vulnerabilidad y definir niveles de riesgo frente a estas.
- Establecer un procedimiento normalizado de evacuación para todos los clientes y ocupantes de las instalaciones.
- Establecer un esquema operativo para la atención de posibles lesionados.
- Desarrollar en los ocupantes las destrezas necesarias para que individualmente y como grupo puedan ponerse a salvo.
- Minimizar el tiempo de reacción de los ocupantes ante una emergencia.
Evitar o minimizar las lesiones que puedan sufrir los ocupantes como consecuencia de una situación de emergencia.

Productos manejados: Combustibles líquidos derivados del petróleo (gasolina y ACPM), clasificados como sustancias peligrosas inflamables, los cuales son almacenados y distribuidos en la estación de servicio, representando riesgos potenciales en caso de derrames o fugas.

INTRODUCCIÓN: El Plan de Contingencia de la Estación de Servicio EDS REGIDOR S.A.S. se establece como un instrumento técnico y operativo orientado a la prevención, control y atención de emergencias asociadas al manejo, almacenamiento y distribución de combustibles líquidos. En el desarrollo de estas actividades pueden presentarse eventos como derrames de hidrocarburos, fugas, incendios o fallas operativas, los cuales representan riesgos potenciales para el medio ambiente, la infraestructura y la seguridad del personal.

En este sentido, el plan define los lineamientos, procedimientos y recursos necesarios para garantizar una respuesta organizada, oportuna y eficaz ante la ocurrencia de contingencias, permitiendo la contención del evento, la mitigación de impactos y la recuperación de las áreas afectadas.

ALCANCE: El Plan de Contingencias para el Manejo del Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de la **EDS REGIDOR SAS**, aplica para todos los trabajadores, directos, en misión, colaboradores, usuarios, clientes, contratistas y partes interesadas que directa o indirectamente hacen parte del proceso productivo.

El Plan cubre todas las acciones y condiciones mínimas de prevención, control y atención de cualquier evento que pudiera presentarse a causa de las amenazas y riesgos presentes en la localidad. Este plan cuenta con el respaldo de la gerencia de la empresa y el soporte del área responsable de SST (Salud y Seguridad en el Trabajo).

PLAN ESTRATÉGICO: El plan estratégico contempla los niveles de activación del plan, la estructura organizacional encargada de la respuesta, los recursos disponibles (equipos de contención, kits de derrames, elementos de protección personal), así como las funciones y responsabilidades del personal.

Se establece la articulación con entidades de apoyo y los tiempos de respuesta estimados ante la ocurrencia de eventos, permitiendo una adecuada coordinación en la atención de emergencias.

MARCO NORMATIVO: El documento relaciona la normatividad aplicable al manejo de hidrocarburos y sustancias peligrosas, incluyendo disposiciones en materia ambiental, gestión del riesgo y seguridad industrial, en concordancia con la legislación vigente.

PLAN OPERATIVO: El Plan de Contingencia cuenta con un componente operativo que establece los procedimientos específicos de respuesta ante emergencias, definiendo las acciones a ejecutar por el personal de la estación de servicio en caso de presentarse una contingencia.

Dentro de este componente se incluyen protocolos para la atención de:

- Derrames de hidrocarburos en áreas de almacenamiento y despacho.
- Fugas en tanques, tuberías o equipos de suministro.
- Incendios asociados al manejo de combustibles.
- Situaciones de emergencia derivadas de fallas operativas o eventos externos.

El plan operativo describe las actividades de control inicial del evento, aislamiento del área, uso de materiales absorbentes, recolección del producto derramado y disposición adecuada de residuos, así como la activación de los mecanismos de comunicación y solicitud de apoyo externo cuando sea necesario.

PLAN INFORMÁTICO: El Plan de Contingencia establece un componente informático orientado a la comunicación y notificación de emergencias, en el cual se definen los canales de reporte interno y externo ante la ocurrencia de un evento. Se incluyen los contactos de entidades de apoyo, tales como organismos de socorro, autoridades locales y autoridad ambiental competente, así como los responsables dentro de la organización para la activación del plan. El plan contempla los tiempos de notificación, flujo de información y procedimientos de reporte, garantizando que la información relacionada con la emergencia sea transmitida de manera oportuna y adecuada a las instancias correspondientes.

CONCLUSIONES: La empresa EDS REGIDOR S.A.S. presenta la formulación del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas, correspondiente a la estación de servicio. El plan describe el alcance de la actividad, el plan estratégico, la identificación de riesgos, la capacidad de respuesta, las funciones del personal, el programa de capacitaciones, los insumos disponibles y el plan operativo con procedimientos definidos para la atención de emergencias.

El Plan de Contingencia se encuentra formulado atendiendo los lineamientos establecidos en la normatividad vigente en materia de manejo de sustancias peligrosas, gestión del riesgo y operación de estaciones de servicio.

Ordenar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental sobre las actividades del Plan de Contingencias aquí mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normatividad ambiental. La actividad de seguimiento se cumplirá dentro de los siguientes parámetros:

1. Presentar un informe anual correspondiente al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Contingencia; este informe debe contener como mínimo lo siguiente:
 - Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.
 - Resultados del (los) simulacro (s) realizado (s) durante el año anterior y acciones de mejora.
 - Evidencia de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.
 - Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.
2. Socializar el Plan de Contingencia con todo el personal de la estación de servicio, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes y evidencias de dicha actividad. En las instalaciones debe permanecer una copia del plan.
3. Reportar a la autoridad ambiental competente la ocurrencia de incidentes, en los tiempos y formatos establecidos en la normatividad vigente, así como todas las actuaciones administrativas relacionadas con eventos asociados al manejo de hidrocarburos en la estación de servicio.
4. Establecer y ejecutar un cronograma periódico de simulacros de atención de emergencias, orientados a evaluar la capacidad de respuesta del personal.
5. Actualizar el Plan de Contingencia en su totalidad y presentarlo a la autoridad ambiental en los siguientes casos:
 - Cuando se presenten cambios significativos en la infraestructura, operación o estructura organizacional de la estación de servicio.
 - Cuando se evidencien fallas en la atención de una emergencia real.
 - Cuando en la ejecución de simulacros se identifiquen debilidades en el plan.
 - Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento.
6. Informar a la autoridad ambiental cualquier modificación en las condiciones operativas o en los riesgos asociados al manejo de hidrocarburos en la estación de servicio.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la autoridad ambiental competente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece “que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”

Al igual que el artículo 8 “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

“Artículo 23º: Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Que es parte de la función integral de las Corporaciones Autónomas Regionales realizar labores de control y seguimiento de los Permisos, Concesiones y/o Licencias otorgadas en su jurisdicción, tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 99 de 1993:

(...)

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (...)

Que la Resolución No. 1209 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Por la cual se adoptan los términos de referencia únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto número 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones, indica lo siguiente:

“(...)

ARTÍCULO 30. VERIFICACIÓN. El interesado en presentar el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames en desarrollo de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, deberá verificar que no queden excluidos en la elaboración aspectos que puedan afectar y/o producir grave riesgo a los recursos naturales renovables.

PARÁGRAFO. En los anteriores eventos, el solicitante deberá informar a la autoridad ambiental los motivos que justifican técnica y jurídicamente, las razones por las cuales se agrega o no se incluye dicha información. (...)”

“(...)

ARTÍCULO 60. ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA. El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental cuando:

- 1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.*
- 2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
- 3. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
- 4. Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.*
- 5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización. Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, se deberá ajustar el plan de contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades ambientales competentes previas al inicio de las nuevas actividades.(...)”*

Que el Decreto 1076 de 2015 dispone lo siguiente:

“(...)

ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

PARÁGRAFO 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (...)

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger en todas sus partes el Informe Técnico No. 053 del 08 de abril del 2026, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar Verificado el Plan de Contingencia para el Manejo de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, presentado por el señor el señor JADIMIR DE JESUS GUTIERREZ QUIÑONEZ, en calidad de Representante Legal de la Sociedad EDS REGIDOR SA.S., identificada con NIT. 901487461-0, presentó ante esta CAR el Plan de Contingencia para el Manejo de derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, para el funcionamiento establecimiento de comercio denominado EDS REGIDOR, ubicado en la calle 3 BRR las palmitas, Regidor, Bolívar, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Empresa EDS REGIDOR SA.S., identificada con NIT. 901487461-0, para el funcionamiento de la EDS REGIDOR, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar un informe anual correspondiente al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Contingencia; este informe debe contener como mínimo lo siguiente:
 - Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.
 - Resultados del (los) simulacro (s) realizado (s) durante el año anterior y acciones de mejora.
 - Evidencia de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.
 - Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.
2. Socializar el Plan de Contingencia con todo el personal de la estación de servicio, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes y evidencias de dicha actividad. En las instalaciones debe permanecer una copia del plan.
3. Reportar a la autoridad ambiental competente la ocurrencia de incidentes, en los tiempos y formatos establecidos en la normatividad vigente, así como todas las actuaciones administrativas relacionadas con eventos asociados al manejo de hidrocarburos en la estación de servicio.
4. Establecer y ejecutar un cronograma periódico de simulacros de atención de emergencias, orientados a evaluar la capacidad de respuesta del personal.

5. Actualizar el Plan de Contingencia en su totalidad y presentarlo a la autoridad ambiental en los siguientes casos:
 - Cuando se presenten cambios significativos en la infraestructura, operación o estructura organizacional de la estación de servicio.
 - Cuando se evidencien fallas en la atención de una emergencia real.
 - Cuando en la ejecución de simulacros se identifiquen debilidades en el plan.
 - Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento.
6. Informar a la autoridad ambiental cualquier modificación en las condiciones operativas o en los riesgos asociados al manejo de hidrocarburos en la estación de servicio.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones hechas en el presente Acto Administrativo podrá dar lugar a la apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009 y la Ley 2387 del 20204 sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hay lugar.

ARTICULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolivar – CSB, supervisa y/o verificará semestralmente y/o cuando estime conveniente las actividades que se desarrollaran, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo.


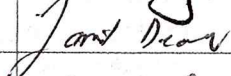

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al Representante Legal de la EMPRESA EDS REGIDOR SA.S o a su apoderado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
 Directora General CSB

Atributo	Nombres y apellido	cargo	firma
Proyecto	Luis Miguel Aldana	Asesor Jurídico Externo - CSB	
Reviso	Sandra Diaz Pineda	Secretaría General	
Conceptualizo	Jamil Smith Dearmas Lengua	Ingeniero Ambiental Contratista - CSB	
Aprobó	Roviro Menco Menco	Subdirector de Gestión Ambiental - CSB	
Expediente		N/A	